

Normativa académica de los estudios de doctorado
Universitat Politècnica de Catalunya
UPC

Vicerrectorado de Investigación

20 de julio de 2011

Índice

Índice.....	2
Capítulo I. Disposiciones generales.....	4
1. Definición de conceptos.....	4
Capítulo II. Estudios de doctorado.....	7
1. Estructura de los estudios.....	7
1.1 Organización.....	7
1.2 Duración.....	7
2. Acceso.....	7
3. Admisión.....	8
3.1 Complementos de formación.....	8
4. Matrícula.....	9
4.1 Matrícula.....	9
4.2 Pago.....	9
4.3 Seguro escolar.....	9
4.4 Renuncia a la matrícula.....	10
5. Supervisión y seguimiento.....	10
5.1 Tutor o tutora.....	10
5.2 Director o directora de tesis.....	10
5.2.1 Documento de compromiso	11
5.3 Documento de actividades del doctorando o doctoranda.....	11
5.4 Plan de investigación.....	12
5.5 Evaluación.....	12
5.5.1 Complementos de formación	12
5.5.2 Evaluación del doctorando o doctoranda (tutoría anual)	12
5.5.3 Revisión de las actas de evaluación	12
5.6 Cambio de programa de doctorado.....	13
5.7 Cambio de director o directora.....	13
Capítulo III. Tesis doctoral.....	14
1. Definición.....	14
2. Evaluación previa.....	14
3. Tribunal.....	14
4. Matrícula.....	15
5. Depósito.....	16
6. Admisión a trámite de lectura y nombramiento del tribunal.....	16
6.1 Incidencias en el tribunal.....	17
6.2 Difusión pública.....	17
6.3 Plazo.....	17
7. Suspensión.....	17
8. Acto de defensa pública.....	17
8.1 Exposición y defensa.....	18
8.2 Evaluación.....	18
8.3 Mención cum laude.....	18
8.4 Documentación.....	18
9. Mención internacional del título de doctor o doctora.....	19
10. Presentación de tesis como compendio de publicaciones.....	19
11. Presentación de la tesis con procesos de protección y/o acuerdos de confidencialidad asociados.....	20
12. Publicación, visibilidad y acceso a las tesis doctorales	21
Capítulo IV. El título de doctor o doctora.....	22
1. Expedición del título de doctor o doctora y del suplemento europeo al título.....	22

2. Doctorado honoris causa.....	22
3. Equivalencia de títulos de doctor o doctora extranjeros.....	22
4. Homologación del título de doctor o doctora.....	23
5. Premios extraordinarios de doctorado.....	25
Capítulo V. Organización.....	27
1. Los programas de doctorado.....	27
1.1 La comisión académica del programa de doctorado.....	27
1.2 Coordinador o coordinadora del programa.....	28
1.3 Propuestas de implantación de un nuevo programa.....	28
1.4 Información vinculada al programa.....	28
1.5 Seguimiento de los programas.....	29
Disposición final. Régimen de recursos.....	31
Referencias.....	32
Anexo I.Doctorandos y doctorandas de regulaciones anteriores.....	34
Anexo II.Documento de compromiso.....	35
Anexo III.Convenios y acuerdos con otras organizaciones y/o instituciones para la realización de actividades en el marco de los estudios de doctorado.....	38

Capítulo I. Disposiciones generales

El conjunto de normas definidas en este documento son aplicables a las enseñanzas universitarias de doctorado implantadas en la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) y verificadas, de acuerdo con la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

A partir del 11 de febrero de 2012, se aplicará para todos los doctorandos y doctorandas de anteriores regulaciones el apartado el capítulo III de esta normativa correspondiente al tribunal, la defensa y la evaluación de tesis.

1. Definición de conceptos

- **Enseñanzas de doctorado**

Formación universitaria oficial cuya finalidad es la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

- **Competencias y habilidades relacionadas con la investigación**

Según el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los estudios de doctorado deben garantizar que el doctorando o doctoranda adquiera, como mínimo, las competencias básicas siguientes, así como el resto de competencias establecidas por el Real Decreto 1027/2011 del Marco español de cualificaciones para la educación superior:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación que estén relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en relación con sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

Asimismo la obtención del título de doctor o doctora debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en los que requieren creatividad e innovación. Los doctores y doctoras deberán haber adquirido, como mínimo, las siguientes capacidades y habilidades personales para:

- a) Desarrollarse en contextos en que existe poca información específica.
- b) Encontrar las preguntas clave que es necesario responder para resolver un problema complejo.
- c) Diseñar, crear, llevar a cabo y emprender proyectos nuevos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- d) Trabajar tanto en equipo como de forma autónoma en un contexto internacional o

multidisciplinario.

e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.

f) Realizar la crítica y defensa intelectual de soluciones.

- **Comisión de Doctorado de la UPC**

Órgano competente en temas propios de los estudios de doctorado. Resuelve cualquier incidencia relacionada con estos estudios.

- **Programa de doctorado**

Conjunto de actividades que conducen a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor o doctora.

- **Doctorando o doctoranda**

Investigador o investigadora en formación que ha acreditado cumplir los requisitos de acceso establecidos, ha sido admitido y está matriculado en un programa de doctorado.

- **Oficina de Doctorado**

Unidad técnica de gestión de los estudios de doctorado en la UPC.

- **Unidad promotora**

Departamento, centro o instituto de investigación de la Universidad que organiza y desarrolla un programa de doctorado, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

- **Unidad gestora administrativa**

Unidad que tiene descentralizados los procesos administrativos asociados a los estudios de doctorado (admisión, matrícula, depósito de tesis y solicitud de título).

- **Comisión académica del programa de doctorado**

Órgano responsable vinculado a cada programa de doctorado que es responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, y también del progreso de la investigación, de la formación y de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando o doctoranda del programa de doctorado.

- **Tutor o tutora**

Es la primera persona con quien el doctorando o doctoranda tiene contacto una vez admitido en el programa de doctorado. El tutor o tutora se encarga de coordinar la interacción posterior a la admisión entre el doctorando y la comisión académica del programa.

- **Director o directora de tesis**

Es el máximo responsable en la conducción y supervisión del conjunto de trabajos de investigación del doctorando o doctoranda. Su papel también incluye la formación del doctorando o doctoranda en competencias transversales. Una vez es asignado un director o directora de tesis, éste asume el papel de tutor o tutora del doctorando o doctoranda.

- **Ponente**

Personal docente e investigador de la Universidad, con experiencia investigadora acreditada, que avala la idoneidad del director o directora cuando dicha persona es externa a la UPC. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, se asigna un ponente cuando el director o directora de la tesis es externo a las universidades participantes en el programa de doctorado.

- **Experiencia investigadora acreditada**

Se considera que una persona posee experiencia investigadora acreditada si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- ⌘ Haber dirigido una tesis doctoral leída en los últimos cinco años.

- ⤴ Tener un tramo de investigación vivo (obtenido en los últimos siete años).
- ⤴ Actuar o haber actuado en los últimos cinco años como investigador o investigadora principal en un proyecto financiado por una institución pública externa, otorgado en régimen competitivo.

- **Documento de actividades del doctorando o doctoranda**

Registro individualizado de las actividades realizadas por el doctorando o doctoranda, revisado por el tutor o tutora y el director o directora de tesis, y evaluado por la comisión académica del programa.

- **Tutoría**

Seguimiento y supervisión del progreso académico del personal investigador en formación. Este progreso se evalúa anualmente de forma incremental.

- **Plan de investigación**

Trabajo que debe realizar el doctorando o doctoranda antes de la finalización del primer curso y que es evaluado anualmente. Tiene que incluir como mínimo la metodología que utilizará y los objetivos que desea alcanzar, así como los medios y la planificación temporal necesarios.

- **Días lectivos**

A efectos de esta normativa, son lectivos todos los días laborables menos el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, así como los días fijados como festivos dentro del calendario laboral aprobado por los órganos de gobierno.

Capítulo II. Estudios de doctorado

1. Estructura de los estudios

1.1 Organización

Los estudios de doctorado se organizan en programas que finalizan con la elaboración y defensa de una tesis doctoral.

Los programas de doctorado pueden incluir tanto formación transversal como formación investigadora específica de cada programa de doctorado, que puede o no estar estructurada en ECTS. No obstante, la formación principal del doctorando y doctoranda es en investigación.

La formación cursada por el doctorando o doctoranda se detallará en el documento de actividades del doctorando o doctoranda.

1.2 Duración

La duración máxima de los estudios de doctorado a tiempo completo es de tres años, desde la admisión hasta la defensa de la tesis. La comisión académica del programa puede autorizar un año de prórroga y un año de prórroga extraordinaria, de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido en el programa. Previa autorización de la comisión académica del programa, se puede cursar el doctorado a tiempo parcial, en cuyo caso la duración máxima es de cinco años, desde la admisión hasta la defensa de la tesis. La comisión académica del programa puede autorizar dos años de prórroga y un año de prórroga extraordinaria, de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido en el programa.

Sólo será posible solicitar el cambio de dedicación completa o parcial, en un sentido o en otro, una vez a lo largo de todos los estudios de doctorado.

No se contabilizarán las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

La comisión académica del programa puede autorizar la baja temporal en el programa por un año, ampliable un año más. En todo caso, deberá acreditarse la concurrencia de causas justificadas, que se tendrán que justificar documentalmente (estancias de investigación, motivos profesionales, entre otras).

En caso de no cumplir los plazos indicados en este apartado, el doctorando o doctoranda quedará desvinculado de manera definitiva del programa de doctorado.

2. Acceso

De acuerdo con el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, para acceder a los estudios de doctorado hay que tener el título oficial español de grado (o equivalente) y el de máster universitario.

Sin embargo, también podrán acceder a los estudios de doctorado aquellas personas que se encuentren en alguno de estos otros supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español o de otro país integrante del espacio europeo de educación superior que habilite para el acceso a estudios máster, de

acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales 60 como mínimo tendrán que ser de estudios de máster.¹

b) Estar en posesión de un título oficial español de graduado o graduada, cuya duración, según las normas de derecho comunitario, sea como mínimo de 300 créditos ECTS. Estos titulados y tituladas deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, a menos que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en cuanto a valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Poseer un título universitario y, previa obtención de una plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, haber superado con una evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido en sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación, con la comprobación previa de la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y de que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Dicha admisión no implica, en ningún caso, la homologación del título previo que esté en posesión de la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor o doctora obtenido según anteriores ordenaciones universitarias.

3. Admisión

Para poder cursar enseñanzas de doctorado en un programa, es imprescindible que la comisión académica del programa admita al doctorando o doctoranda.

Para conseguir dicha admisión, el estudiante deberá dirigirse a la comisión académica del programa y solicitarla según el procedimiento establecido en cada programa.

La comisión académica del programa puede establecer requisitos adicionales a los del acceso para la admisión de estudiantes en su programa, incluyendo la superación de pruebas específicas.

3.1 Complementos de formación

La comisión académica del programa podrá exigir que deban superarse complementos de formación específicos. En ese caso, realizará un seguimiento de los complementos de formación cursados y establecerá los criterios convenientes para limitar su duración.

Los complementos podrán ser de formación investigadora o de formación transversal, pero nunca podrá exigirse al doctorando o doctoranda la matrícula de una cantidad igual o superior a 60 ECTS.

Teniendo en cuenta el documento de actividades del doctorando, la comisión académica del programa podrá proponer medidas complementarias a las que establece la presente normativa que conduzcan a la desvinculación de los doctorandos y doctorandas que no alcancen los criterios establecidos.

¹ Las ingenierías superiores y la arquitectura superior no se consideran a efectos de acceso al doctorado como nivel de máster.

4. Matrícula

4.1 Matrícula

Los doctorandos y doctorandas admitidos en el programa de doctorado, incluyendo los que están haciendo complementos de formación, deberán formalizar la matrícula anualmente, hasta la lectura de la tesis, en concepto de tutoría (a no ser que se encuentren en uno de los casos de baja contemplados en el [apartado II.1.2](#)).

Aquellos doctorandos y doctorandas que deseen realizar estancias de investigación en la UPC deberán matricularse como estudiantes visitantes en el curso académico correspondiente.

La solicitud de matrícula deberá dirigirse, conjuntamente con la documentación acreditativa (si procede), a la unidad gestora administrativa, de acuerdo con el procedimiento y el calendario establecidos. Este trámite también puede llevarse a cabo por Internet desde la web de la Oficina de Doctorado (e-Secretaría).

Cualquier solicitud de matrícula fuera de los plazos establecidos y de modificación de matrículas ya formalizadas tendrá que ir acompañada de una justificación del doctorando o doctoranda. Una vez analizada la documentación, la comisión académica del programa autorizará o denegará dicha solicitud.

La matrícula no se considerará de pleno derecho hasta que no se haya pagado íntegramente. Si no se formaliza la matrícula algún año, el doctorando o doctoranda tendrá que satisfacer su importe con carácter retroactivo. La falta de matrícula de la tutoría de tesis durante dos cursos académicos seguidos implicará la desvinculación definitiva del programa de doctorado.

4.2 Pago

La Generalitat de Catalunya fija y aprueba anualmente el precio de los servicios académicos en las universidades públicas catalanas.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 365/2011, de 12 de julio, de la Generalitat, por el que se fijan los precios de los servicios académicos de las universidades públicas de Catalunya y de la Universitat Oberta de Catalunya, la falta de pago de la matrícula o de alguno de sus fraccionamientos en los plazos y condiciones que establece la UPC dará lugar a la suspensión temporal de los derechos del estudiante hasta la finalización del curso académico y, transcurrido ese plazo, la suspensión se convertirá en definitiva. En ese caso, se procederá a la anulación de la matrícula y de los efectos que ésta haya producido sin derecho a ningún reintegro, a excepción de los casos en los que, de acuerdo con los criterios de gestión establecidos en el Presupuesto de la UPC, se consideren debidamente justificados respecto al plazo y la forma.

La UPC exigirá el pago de las cantidades pendientes de matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

4.3 Seguro escolar

Los doctorandos y doctorandas que no puedan disfrutar de los beneficios del seguro escolar, por tener una edad superior a la máxima exigida (28 años) o por ser de origen extranjero, si no disponen de ninguna cobertura sanitaria podrán formalizar y renovar cada curso académico una póliza de seguros voluntaria que cubra como mínimo los posibles riesgos de accidente.

4.4 Renuncia a la matrícula

Los estudiantes de nuevo ingreso podrán solicitar la renuncia total a la matrícula siempre que la soliciten en el plazo de dos meses desde el inicio del curso. Fuera del periodo mencionado y en casos debidamente justificados, también podrán presentar renunciaciones. Sólo en caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado se devolverá su importe. La solicitud deberá presentarse a la unidad gestora administrativa.

5. Supervisión y seguimiento

5.1 Tutor o tutora

La comisión académica del programa asignará un tutor o tutora a cada doctorando o doctoranda admitido en el programa, que coordinará la interacción entre el doctorando o la doctoranda y la comisión académica del programa.

El tutor o tutora debe ser un doctor o doctora con experiencia investigadora acreditada y tiene que estar vinculado a la unidad básica que organiza el programa.

La comisión académica del programa, tras escuchar al doctorando o doctoranda, podrá asignar un nuevo tutor o tutora en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren causas justificadas.

5.2 Director o directora de tesis

La comisión académica del programa asignará un director o directora de tesis a cada doctorando o doctoranda en un plazo máximo de seis meses desde la primera matrícula. En ese momento, se firmará el documento de compromiso entre el doctorando o doctoranda y el director o directora o directores o directoras de tesis (miembros de la UPC). Por defecto, el director o directora asumirá las funciones del tutor o tutora.

El director o directora de tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de la formación en investigación y en competencias transversales del doctorando o doctoranda. Por norma general, el director o directora de la tesis será un profesor o profesora o un investigador o investigadora miembro de la Universitat Politècnica de Catalunya que posea el título de doctor o doctora y experiencia investigadora acreditada. Este concepto incluye al personal doctor de las entidades vinculadas a la UPC, según la decisión del Consejo de Gobierno, y de institutos de investigación adscritos a la UPC, de acuerdo con los respectivos convenios de colaboración y de adscripción.

Las investigadoras e investigadores a quien, por razón de su relación contractual o entidad de adscripción, no les sean aplicables los anteriores conceptos, deberán recibir un informe positivo de la Comisión de Doctorado de la UPC para poder formar parte del programa de doctorado como investigadores o investigadoras con investigación acreditada.

Excepcionalmente y de forma justificada, la comisión académica del programa de doctorado puede aprobar la designación de un doctor o doctora experto que no pertenezca a la UPC como director o directora. En ese caso, será necesaria la autorización previa de la Comisión de Doctorado de la UPC, así como la propuesta de un doctor o doctora con experiencia investigadora acreditada de la UPC, que actuará como ponente.

Si existen motivos académicos que lo justifiquen y la comisión académica del programa lo

autoriza, podrá haber un codirector o codirectora de tesis, por ejemplo en los siguientes casos:

- ⤴ Director o directora sin experiencia investigadora acreditada, y con un director o directora experimentado.
- ⤴ Tesis interdisciplinaria.
- ⤴ Programas de colaboración.
- ⤴ Programas internacionales.
- ⤴ Personal investigador que haya asumido trabajos de gestión.
- ⤴ Personal investigador que haya cursado baja o haya solicitado una excedencia temporal.
- ⤴ Otros casos particulares, que deberán valorarse.

El codirector o codirectora de la tesis doctoral tiene las mismas competencias que el director o directora. En cualquier caso, el número de directores o directoras de una tesis doctoral no podrá ser superior a dos.

5.2.1 Documento de compromiso

Una vez el doctorando o doctoranda tenga asignado un director o directora de tesis, se establecerá un compromiso documental, firmado por el vicerrector o vicerrectora con competencias en los estudios de doctorado en la UPC, el doctorando o doctoranda y el director o directora, que incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y contemplará aspectos como los derechos de propiedad intelectual o industrial y de confidencialidad.

5.3 Documento de actividades del doctorando o doctoranda

Tras la primera matrícula, cada estudiante generará y mantendrá un documento de actividades del doctorando o doctoranda, donde figurarán todas las actividades relacionadas con su vida académica, como:

- ⤴ Documento de compromiso
- ⤴ Formación investigadora específica
- ⤴ Formación transversal
- ⤴ Plan de investigación
- ⤴ Cambios de tutor o tutora o director o directora
- ⤴ Informes de tutor o tutora y director o directora
- ⤴ Informes de la comisión académica del programa
- ⤴ Convenios
- ⤴ Estancias
- ⤴ Ayudas o becas
- ⤴ Participación en congresos, seminarios, de la UPC o externos a la UPC
- ⤴ Publicaciones

El tutor o tutora y el director o directora revisarán regularmente el documento de

actividades y la comisión académica del programa lo evaluará anualmente. La comisión académica del programa, si lo considera conveniente, podrá delegar esta función en el director o directora y el tutor o tutora.

Este documento será un instrumento de evaluación continuada del doctorando o doctoranda e incluirá evidencias de su formación en investigación y en competencias transversales. Por este motivo, se entregará a todos los miembros del tribunal de tesis.

5.4 Plan de investigación

El doctorando o doctoranda debe elaborar un plan de investigación, antes de finalizar el primer año, que se incluirá en el documento de actividades del doctorando o doctoranda.

Este plan, que podrá ser mejorado a lo largo de los estudios de doctorado, tiene que ser avalado por el tutor o tutora y por el director o directora, y debe incluir la metodología que se utilizará, así como los objetivos que se desean alcanzar con la investigación.

La primera presentación del plan de investigación se hará mediante una defensa pública, que será evaluada por un tribunal de tres doctores o doctoras, dos del programa de doctorado y uno externo. Este tribunal emitirá un acta con la calificación de satisfactorio o no satisfactorio. La evaluación positiva del plan de investigación es un requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado. En caso de evaluación no satisfactoria, el doctorando o doctoranda dispondrá de un plazo de seis meses para elaborar y presentar un nuevo plan de investigación, que será evaluado por la comisión académica del programa de doctorado. Esta misma comisión se encargará de evaluar anualmente el plan de investigación así como el resto de evidencias incluidas en el documento de actividades del doctorando o doctoranda. Dos evaluaciones consecutivas no satisfactorias del plan de investigación comportarán la baja definitiva del programa.

En caso de que el doctorando o doctoranda cambie de tema de tesis será necesario que presente un nuevo plan de investigación.

5.5 Evaluación

5.5.1 Complementos de formación

Cuando se trate de complementos de formación que forman parte de las actividades organizadas y planificadas en el marco de los planes de estudios de los másteres universitarios de la UPC, la evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos en la Normativa académica de los másteres universitarios (NAMU).

Con respecto a otras actividades planificadas por la comisión académica del programa o por la UPC, éstas determinarán el procedimiento para su evaluación, teniendo en cuenta la adecuación de los procedimientos de evaluación que se deberán seguir y los conocimientos y habilidades que tiene que adquirir el doctorando o doctoranda.

5.5.2 Evaluación del doctorando o doctoranda (tutoría anual)

La evaluación del doctorando o doctoranda tendrá que reflejar su progreso anual en función del plan de investigación elaborado. El documento de actividades será el instrumento para dicha evaluación, dado que recogerá las evidencias de su progreso.

5.5.3 Revisión de las actas de evaluación

El doctorando o doctoranda tiene derecho a la consulta y a la revisión de los resultados de

las actas de evaluación. Estos resultados tienen que mostrar siempre el nivel de progreso que los doctorandos y doctorandas van alcanzando. Los informes deberán ser de tipo incremental, es decir, cualquier informe de un acto o un año deberá incluir en un documento normalizado todas las evaluaciones a las que haya sido sometido anteriormente el doctorando o doctoranda en el campo de los estudios de doctorado en la UPC y que forman parte de su expediente.

En el caso de complementos de formación que sean asignaturas de un máster universitario oficial, las revisiones de las actas de evaluación tendrán lugar ante el profesor o profesora responsable y de acuerdo con la Normativa académica de los másteres universitarios (NAMU).

5.6 Cambio de programa de doctorado

El doctorando o doctoranda puede solicitar el cambio de programa de doctorado. Para que ese cambio tenga lugar, deberá formular su solicitud a la unidad gestora que corresponda mediante un escrito justificativo. La unidad consultará a los coordinadores o coordinadoras de ambos programas de doctorado y, en caso de acuerdo, éstos tendrán que emitir un escrito con su firma, que se incorporará al expediente del doctorando o doctoranda.

El cambio de programa puede implicar la necesidad de complementos de formación adicionales, según lo que considere el programa receptor, y también el cambio de director o directora. En estos casos computará, a efectos de duración de los estudios de doctorado, la primera fecha de admisión del doctorando o doctoranda a un programa de doctorado de la UPC.

5.7 Cambio de director o directora

A propuesta de la comisión académica del programa de doctorado, del director o directora o del mismo doctorando o doctoranda, se puede solicitar el cambio de director o directora de tesis (o de uno de ellos si había sido asignado más de uno) hasta el momento previo al depósito de la tesis. Para que el cambio tenga lugar, deberá justificarse mediante un escrito y será necesaria la aprobación de la comisión académica del programa de doctorado, si el cambio se realiza dentro del mismo programa.

Si el cambio de director o directora implicara el cambio a otro programa de doctorado, debería procederse según lo estableció por el artículo 5.6.

Para que sea efectivo el cambio de director o directora, deberá firmarse un nuevo documento de compromiso entre el doctorando o doctoranda y el director o directora o directores o directoras de tesis (miembros de la UPC).

Capítulo III. Tesis doctoral

1. Definición

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o doctoranda, que lo capacitará para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

La tesis se puede redactar y defender en catalán, castellano o inglés.

La comisión académica del programa puede autorizar la redacción y presentación de la tesis en otro idioma si el doctorando o doctoranda lo solicita con razones justificadas.

2. Evaluación previa

Cuando la tesis se considere finalizada y preparada para su defensa pública, el director o directora lo hará constar en el documento de actividades del doctorando o doctoranda, que se deberá presentar a la comisión académica del programa con el fin de obtener su autorización.

La comisión académica del programa deberá realizar una validación de la calidad de la tesis con el fin de autorizar su lectura. En caso de que la tesis no reúna los requisitos de calidad exigidos por el programa de doctorado, se devolverá al doctorando o doctoranda con un informe de las observaciones que deberán tenerse en cuenta.

Una vez incorporadas las observaciones a la tesis, la comisión académica procederá a su validación a partir de indicios de calidad reconocidos internacionalmente dentro del ámbito al que pertenece el programa de doctorado. Si no se tiene constancia de la existencia de dichos indicios y/o cuando se considere necesario para validar la calidad de la tesis, se puede solicitar a dos personas externas al programa y a la UPC, que sean expertas en la materia de la tesis, que la revisen y elaboren un informe razonado sobre la adecuación del trabajo como tesis doctoral.

Las conclusiones de la comisión académica del programa y los informes de los expertos o expertas externos se incorporarán al documento de actividades.

3. Tribunal

En el mismo acto de autorización de la lectura, la comisión académica del programa formulará una propuesta priorizada a la Comisión de Doctorado de cinco o siete personas para que formen el tribunal que deberá juzgar la tesis. Tres o cinco de ellas actuarán como miembros titulares y las otras dos como suplentes:

- Presidente o presidenta
- Secretario o secretaria
- Vocal
- Vocal (opcional)
- Vocal (opcional)
- Suplente
- Suplente

Estos miembros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser doctores o doctoras reconocidos en su ámbito. Si son de la Universidad, deberán tener experiencia investigadora acreditada según la sección I.1.
- b) La mayoría de miembros titulares deben ser externos a la UPC o a las universidades participantes en el programa de doctorado si éste es interuniversitario.
- c) El director o directora o directores o directoras (en el caso de codirección) de la tesis y el ponente no pueden formar parte del tribunal.
- d) En cuanto a los miembros que no son de la UPC o de las universidades participantes en el programa de doctorado interuniversitario, deberán aportar un currículum que justifique su idoneidad.
- e) En el caso de optar por la mención de doctor o doctora internacional, véase el capítulo III, artículo 9.

Los profesores o profesoras que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se encuentren en la situación de excedencia o jubilación.

En el caso excepcional de que en el tribunal haya algún miembro que sea coautor de publicaciones derivadas de la tesis doctoral, la comisión académica del programa de doctorado se encargará de asegurar que su participación en el tribunal esté justificada.

4. Matrícula

Una vez obtenida la autorización para la tramitación de la tesis, el doctorando o doctoranda deberá formalizar la matrícula del depósito de tesis.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de matrícula.
- b) Una copia de la tesis en papel.
- c) Una copia de la tesis en formato electrónico (PDF).
- d) Un resumen de la tesis en formato electrónico (PDF) de 4.000 caracteres como máximo, en catalán o castellano y en inglés.
- e) El documento de actividades del doctorando o doctoranda, firmado por el tutor o tutora y el director o directora.
- f) La autorización para la lectura del director o directora o directores o directoras de la tesis y del ponente.
- g) La autorización de la comisión académica del programa de doctorado para formalizar el trámite de defensa, a la que deben adjuntarse los originales de los dos informes externos emitidos por un experto o experta o la declaración de la comisión de que la calidad de la tesis está avalada externamente para su defensa (por ejemplo, con la existencia de publicaciones).
- h) La aceptación de los miembros del tribunal en formato original.
- i) Opcional: la solicitud de mención de doctor o doctora internacional, junto con el resto de documentación requerida (véase el apartado III.9).

Por su parte, la comisión académica del programa remitirá a la unidad gestora la propuesta

del tribunal y los currículos de los miembros necesarios en formato electrónico (PDF).

En el momento de la matrícula del depósito de la tesis se requerirá que la tutoría esté evaluada satisfactoriamente y el doctorando o doctoranda tendrá que estar al corriente del pago de todas las matrículas anuales de tutoría. En caso contrario, deberá abonar los importes de tutorías no satisfechas en cursos anteriores.

La matrícula no se considerará de pleno derecho hasta que no se haya pagado íntegramente.

5. Depósito

La tesis doctoral quedará en depósito durante diez días lectivos a partir del día siguiente a la formalización del pago de la matrícula.

La oficina de doctorado difundirá el depósito de la tesis mediante la página web de la UPC. En casos particulares, determinados por la comisión académica del programa de doctorado, como la participación de empresas o la posibilidad de generación de patentes relacionadas con el contenido de la tesis, la Oficina de Doctorado habilitará el procedimiento adecuado para garantizar la no publicidad de estos aspectos (véase el apartado III.11).

La comisión académica del programa tiene que comunicar que se ha realizado el depósito a los miembros del PDI de la unidad o las unidades promotoras del programa.

La Oficina de Doctorado facilitará el procedimiento que se deberá seguir para que los doctores o doctoras acreditados puedan examinar el texto completo de la tesis en depósito y puedan dirigir por escrito las observaciones que consideren convenientes a la Oficina de Doctorado.

Uno de los dos ejemplares de la tesis que se entreguen en el momento de la matrícula del depósito deberá entregarse a la Oficina de Doctorado, y el otro, a la sede de la unidad promotora.

La Comisión de Doctorado examinará la tesis y la propuesta del tribunal y podrá hacer observaciones sobre ellas.

Si se formulan observaciones, la Oficina de Doctorado las comunicará al doctorando o doctoranda, al director o directora o directores o directoras, al ponente (si procede) y a la comisión académica del programa. Dentro del plazo de cinco días lectivos, la comisión académica del programa deberá manifestar por escrito a la Oficina de Doctorado su posicionamiento sobre la continuación del proceso o su paralización.

6. Admisión a trámite de lectura y nombramiento del tribunal

Una vez transcurrido el plazo de diez días lectivos de depósito de la tesis sin que se presenten observaciones, o una vez resueltas las que hayan sido formuladas, la Comisión de Doctorado admitirá la tesis a trámite de lectura y designará el tribunal siguiendo la propuesta priorizada.

La comisión académica del programa deberá enviar a los miembros del tribunal, como mínimo diez días lectivos antes de la lectura:

- la notificación de su designación,
- la fecha, la hora y el lugar de lectura,
- una copia de la tesis a fin de que puedan examinarla,

- el documento de actividades del doctorando o doctoranda.

6.1 Incidencias en el tribunal

Una vez convocado el acto, el presidente o presidenta del tribunal deberá articular las medidas de suplencia adecuadas en caso de que algún miembro titular formule la renuncia o imposibilidad material de asistir. Si el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presenta alguno de sus miembros, se deberá incorporar a los suplentes. Si no es posible, el presidente o presidenta deberá suspender el acto de lectura y fijar una fecha alternativa, una vez consultados los demás miembros, el doctorando o doctoranda y la comisión académica del programa. Dicho cambio deberá comunicarse a la Oficina de Doctorado.

Si se tiene que sustituir al presidente o presidenta por una causa imprevista, será substituido por la persona que proponga la comisión académica del programa entre el resto de titulares y suplentes.

6.2 Difusión pública

Una vez nombrado el tribunal, el presidente o presidenta convocará el acto de defensa de la tesis y el secretario o secretaria lo comunicará a la Comisión de Doctorado, al doctorando o doctoranda y a la comisión académica del programa de doctorado con una antelación mínima de diez días naturales respecto al día que debe tener lugar. Esta información se publicará en la página web de la Oficina de Doctorado.

La comisión académica del programa deberá difundir la admisión a trámite de lectura de la tesis a todo el PDI doctor adscrito a las unidades vinculadas al programa, como mínimo dentro del plazo de dos días lectivos antes del acto.

6.3 Plazo

Una vez la tesis haya sido admitida a trámite de lectura, la defensa se llevará a cabo en un periodo máximo de seis meses.

7. Suspensión

Hasta el momento inmediatamente anterior al acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión de Doctorado podrá suspender el procedimiento por circunstancias graves imprevistas. Dicha suspensión deberá ser comunicada al presidente o presidenta del tribunal y al doctorando o doctoranda.

8. Acto de defensa pública

La comisión académica del programa debe articular los mecanismos adecuados para que se lleve a cabo la defensa en sus instalaciones o en otras propias de la UPC. Si se desea realizar la defensa fuera de la UPC, será necesaria la autorización expresa de la Comisión de Doctorado y que posteriormente la comisión académica del programa asegure que se cumplen la presente normativa y los procesos establecidos para la evaluación.

El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y en día lectivo.

8.1 Exposición y defensa

El acto de defensa consiste en la exposición del doctorando o doctoranda del trabajo que ha llevado a cabo, la metodología utilizada, el contenido y las conclusiones a las que ha llegado, con una mención especial a las aportaciones originales.

En casos particulares, determinados por la comisión académica del programa, como la participación de empresas o la posibilidad de generación de patentes relacionadas con el contenido de la tesis, la Oficina de Doctorado habilitará el procedimiento adecuado para garantizar la no publicidad de estos aspectos durante la defensa (véase el apartado III.11).

A partir de esta exposición, los miembros del tribunal podrán formular al doctorando o doctoranda las preguntas que consideren adecuadas y pedirle las aclaraciones que consideren pertinentes. Además, los doctores o doctoras presentes pueden formular preguntas en el momento y en la forma que especifique el presidente o presidenta del tribunal.

El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando o la doctoranda, en el que deberán figurar las actividades formativas que ha llevado a cabo. Este documento de seguimiento no dará una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que completará la evaluación de la tesis doctoral.

8.2 Evaluación

Finalizada la defensa y discusión de la tesis y una vez el público haya abandonado la sala, cada uno de los miembros del tribunal elaborará un informe de calificación por escrito, mediante un documento normalizado, sobre la tesis defendida, que se incorporará al documento de actividades.

Finalmente, el tribunal otorgará la calificación global que considere adecuada entre las siguientes: apto o apta o no apto o no apta, que se recogerá en el acta de grado de doctor o doctora que deben firmar todos los miembros presentes del tribunal.

El presidente o presidenta del tribunal, antes de levantar la sesión, comunicará verbalmente la calificación obtenida al doctorando o doctoranda y al resto de personas asistentes.

8.3 Mención *cum laude*

El tribunal puede otorgar la mención *cum laude* mediante el voto secreto y por unanimidad. En la papeleta de votación tendrán que indicarse los motivos de dicho otorgamiento, que deben incluir:

- publicaciones derivadas en revistas JCR u otros índices y en congresos.
- otros motivos específicos del ámbito científico-técnico.

El escrutinio de estos votos se realizará en otra sesión, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión de Doctorado.

8.4 Documentación

El secretario o secretaria del tribunal de la tesis deberá enviar toda la documentación relacionada con la evaluación de la tesis, conjuntamente con el acta de grado de doctor o doctora, a la unidad gestora del programa.

El doctorando o doctoranda podrá solicitar una certificación literal de los informes de calificación de su tesis.

La unidad gestora administrativa del programa se ocupará de archivar la tesis y remitirá un ejemplar al Archivo General. Al mismo tiempo, la Oficina de Doctorado enviará la tesis en formato digital y toda la información necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

9. Mención internacional del título de doctor o doctora

El título de doctor o doctora puede incluir la mención de doctor internacional en su anverso.

Para ello se deberán dar las siguientes condiciones:

- a) A lo largo de la etapa formativa necesaria para obtener el título de doctor o doctora, el doctorando o doctoranda deberá haber realizado una estancia mínima de tres meses en una institución de enseñanza superior o centro de investigación fuera de España para cursar estudios o llevar a cabo trabajos de investigación. La estancia deberá estar avalada por el director o directora y autorizada por la comisión académica del programa, y deberá acreditarse con el certificado correspondiente expedido por la persona responsable del grupo de investigación del organismo o los organismos donde se haya realizado la estancia. Esta información se incorporará al documento de actividades.
- b) Una parte de la tesis y, como mínimo, el resumen y las conclusiones deberán redactarse y presentarse en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento y distinta a las que son oficiales en España. Esta norma no se aplicará si la estancia, los informes y los expertos provienen de un país de habla hispana.
- c) La tesis deberá contar con el informe previo, acreditado oficialmente, de un mínimo de dos doctores o doctoras expertos que pertenezcan a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación no español.
- d) Como mínimo un doctor o doctora experto, perteneciente a una institución de enseñanza superior o de investigación no español y distinto de la persona responsable de la estancia (apartado a), deberá haber formado parte del tribunal de evaluación de la tesis.
- e) La defensa de la tesis tendrá lugar en las instalaciones de la UPC o, en el caso de programas conjuntos, en el lugar que se especifique en el convenio de colaboración.

10. Presentación de tesis como compendio de publicaciones

Para presentar una tesis como compendio de publicaciones, el doctorando o doctoranda deberá presentar una solicitud en la Oficina de Doctorado, a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) El informe del director o directora de la tesis, con el visto bueno de la comisión académica del programa, en el cual se tiene que especificar la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio.
- b) Una relación de los artículos o publicaciones que forman parte del compendio de publicaciones.
- c) Una copia de los artículos u otras publicaciones que constituirán la tesis. Así mismo, deberá indicarse el factor de impacto de las revistas o medios en los que se han publicado.
- d) La autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones dando

permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis por compendio.

- e) La renuncia de los coautores o coautoras no doctores de los trabajos a su presentación como parte de otra tesis doctoral.

La Comisión de Doctorado estudiará la documentación aportada y decidirá si procede la presentación de la tesis en este formato. En todo caso, las tesis presentadas en este formato deberán cumplir obligatoriamente los siguientes criterios:

- a) Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán presentarse como parte integrante de otras tesis.
- b) Los trabajos tendrán que estar realizados con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.
- c) Los trabajos, en el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, tendrán que estar aceptados para su publicación en revistas de referencia de su ámbito de investigación, situación que se demostrará por su factor de impacto.
- d) La tesis que se presente deberá contener, además de una copia de los trabajos publicados, una introducción donde se justifique la unidad temática de la tesis y que incluya un resumen global y la discusión de los resultados y las conclusiones finales.

Como criterio general, los coautores o coautoras de publicaciones realizadas con el doctorando o doctoranda no podrán ser miembros del tribunal que evaluará la tesis.

11. Presentación de la tesis con procesos de protección y/o acuerdos de confidencialidad asociados

El doctorando o doctoranda que deba realizar la solicitud de depósito de una tesis doctoral sobre la que existan convenios de confidencialidad con empresas o sobre cuyo contenido exista la posibilidad de que se generen patentes, deberá presentarla a la comisión académica del programa de doctorado y tendrá que adjuntar:

1. Un ejemplar de la tesis a texto completo y un ejemplar de la tesis cifrado, que debe permitir hacerse una idea del trabajo de investigación llevado a cabo. Por lo tanto, sólo será necesario cifrar los elementos que sean indispensables para asegurar la protección o transferencia de los resultados.
2. El original o la copia compulsada de los documentos que acrediten que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
3. El original o la copia compulsada del informe favorable a la solicitud del director o directora de la tesis doctoral ratificado por el ponente de la tesis, en su caso.

La comisión académica del programa de doctorado puede requerir al doctorando o doctoranda que modifique el contenido o el formato del ejemplar cifrado de la tesis doctoral, y que aporte asimismo toda la documentación complementaria que considere adecuada para valorar su solicitud.

La comisión académica del programa de doctorado deberá resolver esta solicitud en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de dicha solicitud en el Registro General. La solicitud sólo será aceptada cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. El secretario o secretaria de la comisión deberá notificar el acuerdo al doctorando o doctoranda, y, en caso de que sea favorable, también

deberá comunicarlo al director o directora de la tesis, al ponente de la tesis, en su caso, y a la Comisión de Doctorado de la UPC.

Los miembros de las comisiones académicas de los programas de doctorado deberán mantener una confidencialidad absoluta sobre el contenido de la tesis doctoral y deberán firmar los correspondientes compromisos de confidencialidad, por un periodo que se definirá en función del tiempo necesario para depositar la patente o bien en función del tiempo establecido por la empresa para garantizar la confidencialidad. Los compromisos de confidencialidad firmados serán custodiados por el secretario o secretaria de la comisión académica del programa de doctorado y podrá entregarse una copia de ellos al doctorando o doctoranda, si lo solicita.

En caso de que la comisión académica del programa de doctorado haya resuelto favorablemente la solicitud, la tesis doctoral entregada a la comisión de doctorado de la UPC para que autorice su depósito y la tesis que es objeto de depósito serán copias del ejemplar de la tesis cifrado que haya autorizado la comisión académica del programa de doctorado.

En caso de que la comisión académica del programa de doctorado lo solicite, la Comisión de Doctorado de la UPC podrá autorizar el acceso al ejemplar completo de la tesis doctoral a dos personas designadas por la comisión académica del programa de doctorado entre sus miembros, para que lo examinen y elaboren un informe para dicha comisión. Las personas designadas tendrán que firmar previamente el correspondiente compromiso de confidencialidad.

Los miembros del tribunal que tienen que juzgar la tesis doctoral, a los que hay que haber advertido claramente de que la tesis está sometida a procesos de protección o transferencia, deberán tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tendrán la obligación de mantener el secreto y la confidencialidad absolutos sobre su contenido.

Antes de la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal deberán entregar al secretario o secretaria de la comisión académica del programa de doctorado el correspondiente compromiso de confidencialidad por el periodo de tiempo necesario para protegerla debidamente firmado. La comisión académica del programa de doctorado deberá remitir esta documentación a los miembros del tribunal.

La publicación en el servidor TDX (Tesis Doctorals en Xarxa) se llevará a cabo, si procede, cuando haya culminado el proceso de protección.

12. Publicación, visibilidad y acceso a las tesis doctorales

Con el fin de promover la visibilidad de las tesis en Internet e incrementar el índice de impacto de la citación de sus autores o autoras, las tesis serán publicadas y alojadas en los respectivos depósitos institucionales de acceso abierto de tesis doctorales de la UPC (*UPCommons*) y de las universidades catalanas (TDX).

Para depositar la tesis doctoral en versión digital, el autor o autora tendrá que firmar el correspondiente contrato de autorización de difusión de la tesis, que le será entregado por la unidad de gestión correspondiente en el momento de depositarla.

Si la tesis contiene aspectos confidenciales o si el autor o autora ha firmado un contrato con una publicación a la que cede sus derechos, la publicación de la tesis en TDX se llevará a cabo cuando haya culminado el proceso de protección de la tesis o de cesión de los derechos de autor a una editorial.

Capítulo IV. El título de doctor o doctora

1. Expedición del título de doctor o doctora y del suplemento europeo al título

La superación del tercer ciclo de los estudios universitarios da derecho a la obtención del título de doctor o doctora.

El título de doctor o doctora se expide, a petición de la persona interesada, previo pago del precio público establecido para dicha finalidad, e incluye la denominación de doctor o doctora por la Universitat Politècnica de Catalunya. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por la normativa sobre expedición de títulos, se deberá incluir en el título información que especifique la disciplina sobre la que se ha elaborado la tesis doctoral.

El suplemento europeo al título, es decir el documento que acompaña cada uno de los títulos universitarios oficiales y que tiene validez en todo el territorio nacional, se podrá solicitar de forma paralela o posteriormente a la solicitud de expedición del título oficial de doctor o doctora.

2. Doctorado *honoris causa*

La UPC puede nombrar doctor o doctora *honoris causa* a las personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales, son merecedores de esta consideración.

Las propuestas de nombramiento de un doctor o doctora *honoris causa* deben ser formuladas por el rector o rectora, los centros docentes, los departamentos o los institutos universitarios de investigación, y corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación.

La propuesta de nombramiento tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria razonada, justificativa de los méritos y circunstancias que concurren favorablemente para proponer al candidato o candidata, donde se señalará su vinculación con la Universitat Politècnica de Catalunya.
- b) Un *curriculum vitae* del candidato o candidata, donde se reunirá su trayectoria académica, actividad investigadora y producción científica.
- c) El certificado del acuerdo, o los certificados de los acuerdos, de la propuesta favorable emitido por el órgano competente.
- d) El profesorado que actuará como padrino.
- e) Un mínimo de tres cartas de adhesión a la propuesta de tres doctores o doctoras de prestigio, o bien de tres expertos o expertas relacionados con la materia en la que el candidato o candidata haya destacado.
- f) Cualquier otra documentación de apoyo a la candidatura.

Dada la excepcionalidad de esta figura, el Consejo de Gobierno no podrá conceder más de tres doctorados *honoris causa* al año.

3. Equivalencia de títulos de doctor o doctora extranjeros

Los títulos de doctor o doctora extranjeros son equivalentes parcial o totalmente al título español correspondiente cuando se establece de forma expresa en acuerdos o convenios

internacionales de carácter bilateral o multilateral de los que el Estado español forma parte.

4. Homologación del título de doctor o doctora

Con la aprobación del Real decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 285/2004, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior, el rector o rectora de la UPC posee la competencia para la homologación del grado de doctor o doctora.

a) Gestión de las solicitudes

El procedimiento se inicia mediante la solicitud de la persona interesada, dirigida al rector o rectora de la Universidad, que debe realizarse mediante el formulario establecido para la gestión de estas solicitudes.

No se puede solicitar la homologación de manera simultánea en más de una universidad. Por ello, se exigirá a la persona que realiza la solicitud la firma de un compromiso en este sentido.

b) Documentos que deben acompañar a las solicitudes

⤴ Una copia compulsada del documento que acredita la identidad y la nacionalidad de la persona que hace la solicitud, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de ciudadanos o ciudadanas españoles, se requiere una fotocopia compulsada del DNI.

⤴ Una copia compulsada del título para el que se solicita la homologación o de la certificación acreditativa de la expedición del título.

⤴ Una copia compulsada de la certificación académica de los estudios que ha realizado la persona que hace la solicitud para obtener el título de posgrado, en la que deben constar, entre otras informaciones, la duración oficial, en años académicos, el plan de estudios desarrollado, las asignaturas cursadas y los créditos o, en su caso, la carga horaria de cada una de ellas.

⤴ Una memoria explicativa de la tesis desarrollada, redactada en catalán o castellano e inglés, así como un ejemplar de la tesis original, en el que se deberán especificar los miembros que compusieron el tribunal de la tesis y la calificación obtenida.

⤴ De manera complementaria, se pueden solicitar otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia de la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende la homologación.

El pago de las tasas que deberán abonar las personas interesadas es un requisito necesario para iniciar el procedimiento.

c) Criterios de homologación

El rector o rectora deberá adoptar su resolución motivadamente, previo informe razonado de la Comisión de Doctorado, una vez examinada la información aportada por el estudiante y teniendo en cuenta:

⤴ La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.

⤴ La duración y la carga horaria del periodo de formación necesario para obtener el

título extranjero cuya homologación se solicita.

⤴ La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español con el que se solicita la homologación.

⤴ Los contenidos formativos superados para obtener el título extranjero.

La Comisión de Doctorado analizará la documentación aportada por la persona que realiza la solicitud en función del ámbito de la tesis y emitirá la correspondiente resolución. De forma individual, puede enviar la consulta al PDI de la UPC que considere adecuado por su experiencia docente y/o de investigación en el ámbito de conocimiento del título en el que se solicita la homologación del título.

d) Concesión

La concesión de la homologación deberá acreditarse mediante una resolución y la oportuna credencial expedida por el rector o rectora de la UPC, siguiendo el modelo establecido por el Consejo de Coordinación Interuniversitaria, en la que debe constar el título extranjero que posee la persona interesada. El plazo de resolución es de seis meses.

5. Premios extraordinarios de doctorado

La Comisión de Doctorado promueve anualmente a lo largo del segundo cuatrimestre de cada año académico la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado. La convocatoria hace referencia a las tesis leídas a lo largo del segundo año académico anterior a la fecha de la convocatoria.

Se pueden presentar todas las tesis leídas en alguno de los programas de doctorado de la Universidad, durante el periodo especificado en la convocatoria, y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Las tesis que se presenten a la convocatoria serán publicadas en los respectivos depósitos institucionales de acceso abierto de tesis doctorales de la UPC (*UPCommons*) y de las universidades catalanas (TDX).

Podrán otorgarse premios en los ámbitos que determine la Comisión de Doctorado cada año, teniendo en cuenta las agrupaciones lógicas de programas en función de sus ámbitos de investigación y del volumen de tesis leídas en cada uno de ellos.

Como criterio general, los premios de cada periodo se resolverán durante los meses de junio y julio correspondientes al segundo año posterior al que finalizó el periodo mencionado, y se harán públicos en el acto de inauguración del siguiente curso académico.

La UPC difundirá la convocatoria entre todos los doctores y doctoras que reúnan los requisitos especificados, para que puedan presentar su candidatura. Las personas interesadas tendrán que aportar los documentos acreditativos de la producción científica derivada de la tesis.

Una vez consultada la comisión académica del programa de doctorado, se establecerá el ámbito en el que se clasifica la tesis y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado emitirá un informe razonado sobre la calidad de las tesis presentadas, avalado con las publicaciones, patentes, aplicaciones, desarrollos, participaciones en actos científicos, etc. que se hayan derivado de la tesis y que el candidato o candidata haya acreditado. La documentación se remitirá a la Comisión de Doctorado de la UPC.

La Comisión de Doctorado de la UPC designará para cada uno de los ámbitos un tribunal formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos doctores o doctoras y con investigación acreditada por organismos externos. En el caso de que un miembro del tribunal haya sido director o directora o tutor o tutora de tesis de alguna de las candidaturas presentadas, tendrá que abstenerse y se tendrán que arbitrar mecanismos de suplencia, de acuerdo con los criterios establecidos por el presidente del mismo tribunal. El tribunal podrá solicitar la colaboración de doctores o doctoras expertos cuando sea necesario por la especificidad del tema desarrollado en alguna de las tesis propuestas o por el número de tesis presentadas.

El tribunal realizará su valoración teniendo en cuenta, además, la producción científica, técnica o artística y los trabajos de investigación que sean consecuencia directa de la tesis doctoral. El tribunal formalizará sus deliberaciones en un acta, en la que deberá destacar las tesis que, a su juicio, tienen más calidad.

Las actas de los tribunales serán remitidas a la Comisión de Doctorado de la UPC, que se encargará de comunicar los resultados a las personas que han participado en la convocatoria, para que puedan formular las observaciones y objeciones que consideren adecuadas en un plazo no superior a quince días. Una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión de Doctorado emitirá una resolución de la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado y la comunicará a la Secretaría General de la UPC, para que el Consejo de

Gobierno tenga conocimiento de ella.

El número de premios extraordinarios de doctorado no puede ser superior a uno por cada diez tesis o fracción leídas en cada uno de los ámbitos durante el curso al que se refiere la convocatoria, a menos que, por causas debidamente justificadas, los tribunales propongan otro número distinto y sea aprobado por la Comisión de Doctorado de la UPC.

Capítulo V. Organización

1. Los programas de doctorado

La investigación y la formación doctoral se articulan a través de programas de doctorado que finalizan con la elaboración y defensa de una tesis doctoral.

Los programas de doctorado se organizan en la Universidad por ámbitos científico-académicos y pueden incluir tanto formación transversal como formación investigadora, que podrá o no estar estructurada en ECTS.

Los programas de doctorado se pueden organizar de forma conjunta con otras universidades o entidades de investigación. Esta colaboración deberá quedar formalizada mediante un convenio.

1.1 La comisión académica del programa de doctorado

La unidad o las unidades básicas promotoras de cada programa de doctorado nombrarán la comisión académica del programa, que estará constituida mayoritariamente por PDI de la Universidad. Cada programa estará organizado, diseñado y coordinado por la comisión académica del correspondiente programa.

La comisión académica del programa estará formada por doctores o doctoras investigadores de organismos públicos de investigación y de otras instituciones de I+D+i, nacionales e internacionales. También formarán parte de ella una representación de los doctorandos y doctorandas.

Las unidades básicas promotoras de los programas de doctorado deberán tener regulado en sus estatutos o en su normativa interna su sistema de representación en la comisión académica del programa, y deberán garantizar que esté formada totalmente por personal académico vinculado al programa. Si no se cumpliera dicho requisito, deberá regularlo el órgano de gobierno competente de la unidad promotora. Si existiera más de una unidad promotora, el programa fuera interuniversitario o su composición no estuviera regulada en los estatutos de la unidad, deberá existir un convenio firmado entre las unidades promotoras del programa que especifique las particularidades de la elección de los miembros de la comisión y del funcionamiento de ésta.

La comisión académica del programa ejerce las siguientes competencias:

- a) Representar a la unidad o unidades que promueven el programa.
- b) Mantener actualizada la relación de PDI vinculado al programa que, de acuerdo con los criterios establecidos y con la normativa vigente, se considera validado para la dirección de tesis.
- c) Mantener actualizada la información referente al programa y garantizar que su difusión y promoción externas sean correctas.
- d) Admitir a los estudiantes (incluyendo la determinación de los criterios de selección).
- e) Establecer, en su caso, las necesidades de formación complementaria de los estudiantes admitidos.
- f) Realizar un correcto seguimiento de la evaluación periódica de los estudiantes en cada uno de los procesos formativos.
- g) Asignar a los estudiantes un tutor o tutora, si procede, y un director o directora de tesis.

- h) Escoger, a partir de la propuesta previa del director o directora de tesis, a los expertos o expertas externos para que elaboren el informe sobre la calidad de la tesis, si no se detectan suficientes indicios de calidad.
- i) Mantener contacto con la Oficina de Doctorado con respecto al proceso de depósito y lectura de la tesis (envío de tesis, informes externos y propuestas de tribunales, recepción y tramitación de alegaciones, etc.).
- j) Enviar una copia de la tesis a cada miembro del tribunal nombrado para su evaluación.
- k) Garantizar el correcto cumplimiento de los procesos de certificación y acreditación establecidos por las administraciones competentes en educación superior.

1.2 Coordinador o coordinadora del programa

Cada programa de doctorado contará con un coordinador o coordinadora designado por el rector o rectora o la persona en quien delegue, o bien por acuerdo entre rectores o rectoras cuando se trate de programas conjuntos o de colaboración. Deberá ser un investigador o investigadora relevante de la Universidad que haya dirigido un mínimo de dos tesis doctorales y que tenga un mínimo de dos sexenios.

1.3 Propuestas de implantación de un nuevo programa

Corresponderá a las unidades básicas de la UPC o a las universidades que posean programas conjuntos, de acuerdo con las competencias que les atribuyan los estatutos vigentes, formular las propuestas de implantación de nuevos programas vinculados a sus actividades de investigación y velar por su correcto desarrollo.

Para que se tenga en cuenta una nueva propuesta, la temática científica del nuevo programa no podrá estar cubierta por ningún otro programa ya existente.

Estos programas de doctorado deberán tener un volumen mínimo de diez doctorandos o doctorandas.

Las propuestas de nuevos programas serán revisadas y evaluadas por la Comisión de Doctorado y posteriormente tendrán que ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Todo el PDI vinculado a la propuesta de un nuevo programa deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, y además será necesario que se cumpla la siguiente condición:

- Un mínimo de quince miembros del PDI deberán ser doctores o doctoras de la UPC (incluyendo a los investigadores e investigadoras de entidades vinculadas o adscritas a la UPC) vinculados al programa de forma permanente, con independencia de que otros miembros de forma esporádica y no habitual participen puntualmente en actividades del programa. De éstos, al menos el 85 % deberán tener actividad acreditada de investigación para la formación en doctorado. Los doctores y doctoras candidatos a formar un nuevo programa de doctorado no deberán pertenecer a ningún otro programa de doctorado o deberán renunciar de forma condicionada a formar parte de otro programa en caso de aceptación del nuevo programa.

1.4 Información vinculada al programa

Con independencia de los requisitos de información que establecen las diferentes administraciones responsables, la comisión académica del programa deberá facilitar a la Oficina de Doctorado y mantener anualmente actualizada y pública la siguiente información:

1. Nombre del programa.

2. Otras universidades participantes, en su caso, y universidad coordinadora.
3. Unidades básicas y/o adscritas a la UPC promotoras del programa.
4. Grupos de investigación involucrados, con la relación del PDI doctor que participe en el programa.
5. Proyectos de investigación vigentes sobre los que se hace la tesis de doctorado.
6. Coordinador o coordinadora del programa y miembros de la comisión académica del programa.
7. Personal de apoyo a la gestión y de atención a los doctorandos y doctorandas.
8. Procedimiento establecido para el nombramiento del coordinador o coordinadora y de los miembros de la comisión académica del programa, y competencias que se les atribuyan (si son más amplias que las establecidas en esta normativa).
9. Relación del PDI con vinculación al programa.
10. Número de plazas disponibles para estudiantes de nuevo acceso por curso académico, en función de la capacidad de tutoría, dirección e investigación.
11. Principales titulaciones de acceso, en su caso.
12. Criterios de admisión y de selección específicos del programa, así como criterios de valoración de méritos.
13. Requisitos de formación metodológica o científica complementarios. Se deberá especificar, en su caso, el programa de máster universitario de la oferta de la UPC en el que estén programados.
14. Descripción de los créditos y/o actividades de orientación a la investigación que, en su caso, sean ofrecidos específicamente por el programa.
15. Criterios para la propuesta de desvinculación del estudiante, si procede.
16. Actividades organizadas dirigidas a complementar la formación en investigación del estudiante.
17. Procedimiento establecido para la valuación anual de los estudiantes que han recibido tutoría.
18. Infraestructura y equipamientos a destacar que deben estar disponibles para que los estudiantes puedan llevar a cabo la investigación.
19. Convenios específicos establecidos, si participan en ellos organismos o universidades diferentes.

1.5 Seguimiento de los programas

Corresponde a la Comisión de Doctorado llevar a cabo un seguimiento anual de la actividad y los resultados de los programas y hacer las propuestas que considere oportunas en los órganos competentes, dirigidas a la mejora continua de sus actividades y los resultados obtenidos, o a la desprogramación, si procede, de programas existentes.

La comisión académica del programa es la responsable en última instancia de velar de forma individual por la calidad de la actividad vinculada al programa, y de implantar las medidas pertinentes para su mejora continua.

La Comisión de Doctorado y la Oficina de Doctorado tienen en cuenta varios indicadores de rendimiento, promueven acciones dirigidas a obtener información adicional, como encuestas

a los estudiantes, y se encarga de que, con periodicidad anual, los programas faciliten información correspondiente a los estudiantes matriculados.

La Comisión de Doctorado puede proponer actuaciones concretas con el objetivo de que los programas superen procesos externos de certificación o evaluación en función de los resultados conseguidos.

La partida de presupuesto para el funcionamiento de los programas que anualmente asigna la UPC se distribuye entre los programas con mención de excelencia o aquéllos en que se trabaje en proyectos de mejora dirigidos a la consecución de los criterios propios de la mención de excelencia según un plan de actuación tutelado por el vicerrector o vicerrectora con competencias en los estudios de doctorado.

Disposición final. Régimen de recursos

Contra los acuerdos dictados por las comisiones académicas de programa, por el tribunal de defensa de la tesis doctoral y por la Comisión de Doctorado que no sean actos de trámite, se puede interponer recurso de alzada ante el rector o rectora. El recurso se puede interponer en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. La resolución del rector o rectora agota la vía administrativa.

Referencias

España. Real decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 16 de febrero de 1985, núm. 41, p. 3947, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/1985/02/16/pdfs/A03947-03953.pdf>>

España. Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 9 de setiembre de 1989, núm. 216, p. 28653, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/1989/09/09/pdfs/A28653-28656.pdf>>

España. Real decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 1 de mayo de 1998, núm. 104, p. 14688, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14688-14696.pdf>>

España. Real decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 11 de setiembre de 2003, núm. 218, p. 3348, [consulta 19 de julio de 2011]. Disponible en:

<http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-17310>

España. Real decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 4 de marzo de 2004, núm. 55, p. 9886, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/04/pdfs/A09886-09891.pdf>>

España. Real decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Boletín Oficial del Estado [en línea] 19 de marzo de 2005, núm. 67, p. 9643, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2005/03/19/pdfs/A09643-09645.pdf>>

España. Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 3 de febrero de 2006, núm. 29, p. 4178 [consulta: 24 mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2006/02/03/pdfs/A04178-04182.pdf>>

España, Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 30 de octubre de 2007, núm. 260, p. 44037, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>>

España. Real decreto 1509/2008, de 12 de setiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 25 de setiembre de 2008, núm. 232, p. 38854, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/25/pdfs/A38854-38857.pdf>>

España. Real decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 3 de julio de 2010, núm. 161, p. 58454, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:
<<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/03/pdfs/BOE-A-2010-10542.pdf>>

España. Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de títulos universitarios oficiales. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 6 de agosto de 2010, núm. 190, p. 68574, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:
<<http://www.boe.es/boe/dias/2010/08/06/pdfs/BOE-A-2010-12621.pdf>>

España. Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 31 de diciembre de 2010, núm. 318, p. 109353, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:
<<http://www.boe.es/boe/dias/2010/12/31/pdfs/BOE-A-2010-20147.pdf>>

España. Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 10 de febrero de 2011, núm. 35, p. 13909, [consulta: 24 de mayo de 2011]. Disponible en:
<<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>>

España. Real decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. *Boletín Oficial del Estado* [en línea] 3 de agosto de 2011, núm. 185, p. 87912, [consulta: 17 d'octubre de 2011]. Disponible a:
<<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>>

Anexo I. Doctorandos y doctorandas de regulaciones anteriores

Todos los estudiantes que hubiesen iniciado los estudios de doctorado regulados por normativas anteriores (RD 185/1985, RD 778/98, RD 56/2005, RD 1393/2007) tienen dos opciones:

1. Leer su tesis antes del día 11 de febrero de 2016. Posteriormente a esta fecha, el doctorando o doctoranda causará baja definitiva en el programa.
2. Si el programa de doctorado está verificado según el RD 99/2011, la adaptación será automática en caso de que cumpla los requisitos de acceso vigentes en esta normativa. Los doctorandos y doctorandas de los RD 185/1985 y RD 778/98 que posean la suficiencia investigadora se pueden adaptar a la normativa vigente directamente.

A los doctorandos y doctorandas que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado los estudios de doctorado regulados por ordenaciones anteriores, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de doctor o doctora por las que hubieran iniciado los mencionados estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en esta normativa, de acuerdo con el Real decreto 99/2011, será aplicable a partir del 11 de febrero de 2012.

Anexo II. Documento de compromiso

El doctorado es una actividad académica y profesional que permite adquirir competencias científicas de alto nivel, sobre los valores de la crítica y sobre los métodos científicos y la innovación tecnológica, así como competencias genéricas valorables en oficios de responsabilidad en todos los sectores socio-económicos. Implica la consecución de un proyecto de investigación original e innovador, un plan personal de formación continuada como apoyo al proyecto de investigación y la elaboración del proyecto profesional del doctorando o doctoranda.

Este documento define los respectivos derechos y deberes y los compromisos recíprocos de los miembros firmantes para asegurar la consecución de los objetivos anteriormente definidos durante el periodo de elaboración de la tesis doctoral. Firman este documento:

- El doctorando o doctoranda.
- El director o directora o directores o directoras de tesis que orientan el proyecto de investigación.

El documento tiene el visto bueno del vicerrector o vicerrectora competente en nombre de la institución.

Tienen que firmar este acuerdo todas las partes en el momento en que la comisión académica del programa de doctorado concreta el nombre del director o directora de tesis doctoral al doctorando o doctoranda.

1. Colaboración mutua

El doctorando o doctoranda y el director o directora o directores o directoras se comprometen a establecer una colaboración mutua para alcanzar, en primer lugar, la definición del proyecto de tesis doctoral; en segundo lugar, su elaboración, y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral por parte del doctorando o doctoranda, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

2. Obligaciones y dedicación de los directores o directoras de tesis

Los directores o directoras de tesis se comprometen a mantener con regularidad reuniones de trabajo con el doctorando o doctoranda para orientar y analizar el progreso del proyecto de tesis. Asimismo, deben procurar que el doctorando o doctoranda vaya tomando la iniciativa y vaya ganando autonomía a lo largo del proyecto.

También tienen que procurar que el proyecto tenga un carácter original, formador, innovador y que se pueda llevar a cabo en los términos y con los medios a los que el doctorando o doctoranda tiene posibilidades de acceso.

A estos efectos, se reconoce la dedicación de los directores o directoras de tesis de acuerdo con la normativa vigente de la UPC.

3. Obligaciones y dedicación del doctorando o doctoranda

El doctorando o doctoranda se compromete a desarrollar los estudios de doctorado en el marco de lo establecido por la normativa aplicable y de acuerdo con los compromisos que resultan de este documento. De este modo, debe informar a los directores o directoras de tesis regularmente de la evolución de su trabajo, de los resultados obtenidos y de los problemas que se le vayan planteando en el desarrollo de dicho trabajo, y se compromete a considerar sus comentarios.

A estos efectos, la dedicación del doctorando o doctoranda es a.....
(*tiempo parcial / tiempo completo*), de acuerdo con lo que establecido en la normativa de aplicación.

4. Confidencialidad

El doctorando o doctoranda se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones que le sean proporcionados o revelados de forma oral, escrita, gráfica o mediante cualquier otro medio de difusión por los directores o directoras de tesis, el tutor o tutora o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado que puedan tener la consideración de información confidencial. El doctorando o doctoranda se compromete a no revelarlos, comunicarlos, cederlos o divulgarlos a terceros, y a utilizar la

información obtenida única y exclusivamente con objeto de elaborar su tesis doctoral.

El doctorando o doctoranda se obliga a no revelar ninguna información del proyecto de investigación en que participa que haya sido declarada como confidencial sin haber obtenido, de forma expresa y por escrito, la debida autorización de los directores o directoras de tesis doctoral y/o del tutor o tutora. El doctorando o doctoranda se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que puedan serle requeridos por los directores o directoras de la tesis doctoral o del proyecto de investigación, o por el tutor o tutora.

El compromiso de confidencialidad y secreto seguirá en vigor y será vinculante incluso después de que la relación administrativa y/o laboral entre el doctorando o la doctoranda y la UPC haya finalizado.

5. Régimen de propiedad intelectual/industrial

El doctorando o doctoranda tiene el derecho reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente, y tiene derecho a aparecer como coautor o coautora en todos los trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de forma relevante, y a figurar como primer autor o autora si el tema completo del trabajo es específico de su tesis doctoral.

El doctorando o doctoranda tiene derecho a ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, de acuerdo con lo establecido por la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el doctorando o doctoranda participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

El doctorando o doctoranda queda sometido, en cuanto a los eventuales derechos de propiedad industrial que pueda ostentar sobre los resultados de la investigación, a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias y a la normativa aprobada por la UPC.

6. Resolución de conflictos

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en el presente documento, las partes deben ponerlo en conocimiento del coordinador o coordinadora del correspondiente programa de doctorado, que tiene que actuar como mediador o mediadora. Si la mediación del coordinador o coordinadora y de la comisión académica del programa de doctorado no resolviera el conflicto, éste tendría que trasladarse a los órganos competentes de la UPC.

Si el doctorado se llevara a cabo en el marco de un convenio con otra institución, las partes deberían atenerse a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración, que los signatarios de este documento deben conocer.

7. Vigencia

Este documento surtirá efecto desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral, salvo las cláusulas que contengan obligaciones permanentes en el tiempo. No obstante, queda sin efecto en todo lo que contradiga a la normativa reguladora de los procedimientos de admisión del proyecto de tesis, elaboración, autorización, nombramiento del tribunal y evaluación de las tesis doctorales de la UPC.

Barcelona,

El señor / La señora
(doctorando/doctoranda)

Del programa de doctorado

El Dr. / La
Dra.....
(director/directora de tesis)

NOTA: en caso de codirección, deben firmar todos los directores o directoras miembros de la UPC aprobados.

El vicerrector adjunto de Investigación / La vicerrectora adjunta de Investigación

Firma de todas las partes

Anexo III. Convenios y acuerdos con otras organizaciones y/o instituciones para la realización de actividades en el marco de los estudios de doctorado

Los convenios y acuerdos con otras organizaciones y/o instituciones académicas para realizar actividades en el marco de los estudios de doctorado deben respetar la Normativa para la realización de convenios vinculados a los estudios de doctorado.